



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 067-25

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2025

**VISTO** el Expediente B-1821/2018, mediante el cual las Dras. Paz BOSSIO, Nancy HERNÁNDEZ y Emma ALFARO presentan **Proyecto de Creación del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/9 de autos consta la citada propuesta que "...retorna la iniciativa que se llevara adelante en el año 2018, a posteriori de las III Jornadas Interuniversitarias de Comisiones de Ética "Ética de la Investigación y Diversidades: sociales, culturales, biológicas, sanitarias, jurídicas y tecnológicas" (Resolución R.N° 1555/18), realizadas el 13 y 14 de septiembre del 2018, organizadas por nuestra Alta Casa de Estudios...". NOTA de fecha 15/11/2024.

Que en la misma se presentan los *Fundamentos, Objetivos, Funciones, Actividades, Propuesta de Integración con Titulares y Suplentes y un Anexo con el detalle de Marco Jurídico provincial, nacional e internacional.*

Que en cuanto a la dinámica investigativa, la Universidad Nacional de Jujuy ha incrementado su capacidad tecnológica, interacción y posibilidades de trabajo colaborativo en red con grupos nacionales e internacionales y ha mostrado capacidad para desarrollar proyectos de gran envergadura científica.

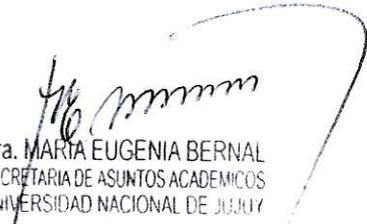
Que este asunto amerita un compromiso permanente con la guarda de los principios éticos durante todo el proceso de investigación, incluyendo las fases de aplicación-difusión de los conocimientos y productos derivados de la misma.

Que es menester destacar la imperiosa necesidad de contar con un espacio interdisciplinario que se ocupe de los aspectos éticos - jurídicos que conllevan los abordajes regulatorios orientadores de los procesos de evaluación de las investigaciones en el marco de las políticas científicas y de generación del conocimiento con sus más amplios alcances en el campo de las ciencias biológicas, ambientales, sociales, humanísticas, tecnológicas e informáticas y económicas entre otras.

Que a fs. 10 Secretaría Legal y Técnica dictamina que "...el objeto presentado en el proyecto de la creación del comité es amplio y comprende todos los proyectos de investigación, siendo necesario...la intervención y participación del SECTER (Secretaría de Ciencia y Técnica de Estudios Regionales de la UNJu), y... determinar el compromiso presupuestario que se debe prever para la creación de la misma...". DICTAMEN S.L.yT.N° 169/24 de fecha 29/11/2024.

Que mediante NOTA del 10/12/2024 las Dras. BOSSIO, HERNÁNDEZ y ALFARO responden a lo peticionado por Secretaría Legal y Técnica y agregan que "...La conformación del CUEI, se daría con recursos humanos ya existentes en el ámbito universitario, no siendo necesarias nuevas erogaciones sino afectación de carga horaria de los integrantes para el cumplimiento de las funciones del CUEI. Para la implementación de procesos evaluación ética será necesario contar con apoyo tecnológico, capacidades con las que ya cuenta la Universidad Nacional de Jujuy. A los fines de la conformación inicial, será necesario financiar capacitación y formación de los integrantes del CUEI y actualizaciones periódicas".

Que a fs. 13 la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad Msc. Sandra Adriana GIUNTA emite opinión favorable a la creación del espacio mencionado y "...considera de extrema importancia la función de este espacio en el análisis de las propuestas internas de la Universidad o de las propuestas de protocolos externos, la revisión

  
Dra. MARTA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 067-25

ética, la aprobación y seguimiento de las investigaciones con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y bienestar de las personas y el respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como la rigurosidad en los procesos de investigación científica, atendiendo también al principio de apoyo a la experimentación animal responsable, a la actividad de la comunidad científica, y en un marco de profundo respeto por el medioambiente...". NOTA de fecha 12/12/2024.

Que en DICTAMEN D.A.L.16/2025 de fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica toma nueva intervención y manifiesta que "...con el informe producido por las mismas profesionales que presentaron el proyecto ... y con el informe de la SECTER ... en el que se brinda una opinión favorable a la creación del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ETICA DE LA INVESTIGACIÓN en esta Universidad,... el tratamiento de la propuesta es de competencia del Consejo Superior, por lo que deberían elevarse estas actuaciones a ese órgano para su tratamiento".

Que a fs. 15/17 de autos la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN CCTyVM N° 001/2025.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el Dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Aprobar la **CREACIÓN** del **COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu)** con ámbito de operatividad en la **Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas** dependiente de Rectorado de esta Universidad, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Aprobar los **Fundamentos, Objetivos, Funciones, Actividades, Conformación y Marco Jurídico** del **COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu)** y que figuran como **ANEXO UNICO** de la presente.

**ARTICULO 3º:** Dispónese que la Conformación del **COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** se realizará a propuesta de las máximas autoridades de cada área.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.



  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 067-25

## ANEXO UNICO

### COMITÉ UNIVERSITARIO DE ETICA DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu)

#### 1.- FUNDAMENTOS

La presente creación retorna la iniciativa que se llevara adelante en el año 2018, a posteriori de las III Jornadas Interuniversitarias de Comisiones de Ética "Ética de la Investigación y Diversidades: sociales, culturales, biológicas, sanitarias, jurídicas y tecnológicas" (Resolución R.N° 1555/18), realizadas el 13 y 14 de septiembre del 2018, organizadas por nuestra Alta Casa de Estudios.

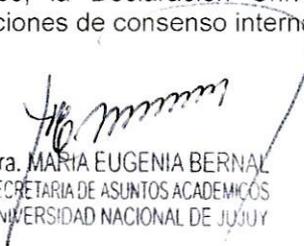
La investigación es uno de los ejes misionales de la Universidad, donde en el proceso de autoevaluación del sistema se observan desarrollos sustanciales en su consolidación y crecimiento. En su dinámica investigativa, la Universidad ha incrementado su capacidad tecnológica, la interacción y posibilidades de trabajo colaborativo en red con grupos nacionales e internacionales; además, ha mostrado capacidad para desarrollar proyectos de gran envergadura científica. Este asunto amerita un compromiso permanente con la guarda de los principios éticos durante todo el proceso de investigación, incluyendo las fases de aplicación-difusión de los conocimientos y productos derivados de la misma.

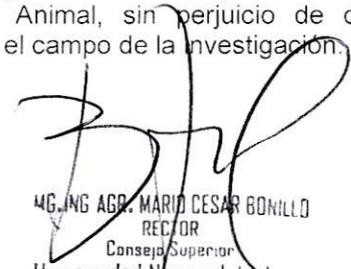
Hasta el momento las investigaciones de la Universidad Nacional de Jujuy han sido evaluadas por el órgano correspondiente en el Ministerio de Salud, el que se encuentra inactivo a la fecha. Es por ello que en concordancia con lo anterior, la creación del Comité otorga un mayor grado de autonomía y jerarquización en la gestión de la investigación.

Es menester destacar la imperiosa necesidad de contar con un espacio interdisciplinario que se ocupe de los aspectos éticos - jurídicos que conllevan los abordajes regulatorios orientadores de los procesos de evaluación de las investigaciones en el marco de las políticas científicas y de generación del conocimiento con sus más amplios alcances en el campo de las ciencias biológicas, ambientales, sociales, humanísticas, tecnológicas e informáticas y económicas entre otras.

La ética de la investigación que emerge en 1947 con la aprobación del Código de Nuremberg, destaca la necesidad de contar con el consentimiento voluntario de las personas que participan como objetos de estudio en las investigaciones, especialmente las de tono biomédico. En función de los abusos cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, el Código de Nuremberg coloca el acento en la protección de las personas y poblaciones consideradas vulnerables a la hora de participar en una investigación.

En el último siglo se han producido importantes reflexiones éticas en torno al desarrollo de la civilización humana, la ciencia, la técnica y el ambiente en todas las áreas del conocimiento, las cuales se recogen en documentos y declaraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Informe Belmont, la Declaración de Helsinki en su primera versión de 1969 y sus posteriores modificaciones, que llegan hasta octubre de 2024, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, Pautas Internacionales para la Evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos, Declaración Universal sobre el genoma humano y los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, sin perjuicio de otras disposiciones de consenso internacional de relevancia ética en el campo de la investigación.

  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
MGR. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

## RESOLUCION C.S. N° 067-25

Frente a los límites señalados se impone el desafío de hacer de la ética de la investigación una instancia de reflexión abierta e inclusiva, que acompañe la producción de saber en las instituciones - en este caso universitarias- respetando las normativas internacionales, pero arraigando en la materialidad de las formas de vida comunitarias. Los comités o comisiones de investigación se manifiestan como instancias fértiles para esta tarea.

La Universidad enfrenta nuevos compromisos en cuanto al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para la cual se ha ido creando un marco normativo que considera la regulación de la investigación en diferentes ámbitos, tales como la salud humana, la experimentación con animales, recursos naturales e impacto ambiental, protección de derechos de propiedad intelectual, derechos de los pacientes; así como códigos deontológicos para el ejercicio de diferentes profesiones en lo pertinente; y que la Universidad como Institución investigadora debe ajustarse a dicho marco.

Para el desarrollo de la investigación en general y para cualquier investigación que implique la participación de personas humanas, deben respetarse los derechos y libertades esenciales que son inherentes a la naturaleza humana y que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados en el artículo 75, inciso 22.

La regulación ética de la investigación, se ha transformado profundamente en los últimos 30 años y con mayor incidencia desde la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial el 1° de Agosto del 2015, que incorpora los derechos personalísimos, en cuanto al uso de sus datos y dato sensibles, información, imágenes, muestras biológicas, disposición del cuerpo, etc.

La presente creación comprende fundamentalmente lo establecido en los marcos regulatorios de incidencia en la temática a nivel internacional, nacional, provincial y comunitario. En Anexo se detallan algunos de los marcos regulatorios.

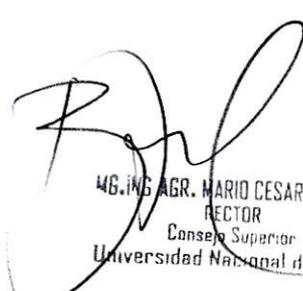
La Universidad comprende múltiples instancias y niveles de desarrollo científico fundamentales en estos momentos de expansión y globalización para la gestión del conocimiento.

Es de esencial cuidado las investigaciones que se realizan con las personas, con mayor impacto en los alcances regulatorios de incidencia para las instituciones que lo utilizan, conservan, guardan, custodian, transfieren, ceden material y datos sensibles sin los resguardos éticos y jurídicos que hoy la comunidad exige y espera.

La Universidad debe implementar como Política institucional la Gobernanza y Protección de datos en el ámbito del desarrollo científico y tecnológico por ser colector, usuario, guardador y registrador, y transmisión de bases de datos, en virtud de las normas contempladas en la Constitución Nacional a través del Habeas Data, la Ley de Protección de Datos N° 25326, el Código Civil y Comercial en cuanto a la incorporación de los Derechos Personalísimos.

Así como también las consideraciones sobre las regulaciones de la Unión Europea, como el Reglamento General de Protección de Datos. UE- 25/5/18, que toma como Principios relevantes: la Responsabilidad (Accountability), Protección de Datos por defecto y desde el diseño y de Transparencia. Siendo este requisito fundamental en las instancias de cooperación internacional de la ciencia, siendo una instancia regulatoria más que amerita de una especial atención por parte de la Universidad.

  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Mg. AGR. MARIO CESAR GONZÁLEZ  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 067-25

Es por ello que pensando en la responsabilidad institucional que le compete, se avanza en la creación del **Comité Universitario de Ética de la Investigación de la UNJu (CUEI-UNJu)**, orientado a la evaluación ética de las investigaciones para que todas las iniciativas de investigación universitarias en sus distintos niveles y modalidades (tesinas, becas, tesis doctorales, proyectos internos y externos) cumplan con las normativas vigentes y se desarrollen en el marco ético correspondiente.

## 2.- OBJETIVOS:

Son objetivos del CUEI-UNJu:

- Velar porque los aspectos éticos de la investigación se reflejen en las normas y prácticas de la Universidad Nacional de Jujuy.
- Estudiar y emitir opinión sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación científico-tecnológica desarrollada por la Universidad o en colaboración con otras instituciones u organismos de investigación tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.

## 3.- FUNCIONES:

Son funciones del CUEI-UNJu:

- Orientar la política de investigación de la Universidad en relación con los aspectos éticos de la investigación.
- Resguardar los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación de la Universidad.
- Velar por el respeto y cuidado de otros seres vivos y el ambiente, incluidos en actividades investigativas.
- Fomentar la educación y formación en ética en investigación al interior de la Universidad.
- Diseñar el manual básico de procesos y procedimientos para orientar las acciones de Comités de Ética en Investigación en la Universidad.
- Asesorar a otros Comités de Ética en Investigación, internos o externos.
- Proponer métodos para la resolución de conflictos en el ámbito de la ética en investigación.
- Participar en el trabajo en red, nacional e internacional, sobre aspectos éticos de la investigación.
- Reglamentar su funcionamiento.

## 4.- ACTIVIDADES:

Las actividades a cargo del CUEI-UNJu son las siguientes:

- Promoción de la ética de la investigación con enfoque en Derechos Humanos.
- Protección los derechos de los participantes:
- Evaluación ética de las investigaciones
- Elaboración de marcos regulatorios universitarios para los procesos de evaluación de ética de la investigación.



Dra. MARÍA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



- Diseño de Protocolos Operativos en Investigación teniendo en cuenta la diversidad de áreas disciplinares.
- Formativas en la comunidad universitaria en aspecto ético jurídicos de la investigación.
- Asistencia en gobernanza y políticas de privacidad y resguardo de datos e información sensible;
- Promoción de la investigación ética y responsable, respetuosa con los valores humanos.
- Implementación de Registro universitario de evaluaciones de ética de la investigación

#### a) Proyectos Viables.

El CUEI tiene la importante tarea de evaluar la calidad ética de los Proyectos de Investigación que se llevan a cabo dentro de las distintas Unidades Académicas de la UNJu que llevan adelante investigación.

Existen distintos Niveles de Proyectos a evaluar, para ello será el propio CUEI el que deberá establecer categorías y procedimientos según se trate de Investigaciones doctorales o postdoctorales o tesinas, sin desconocer que toda investigación que haga uso de datos o información o en el que participen personas o animales requiere algún tipo de revisión ética.

Los proyectos que deben pasar por su revisión abarcan una amplia gama de disciplinas y temáticas, pero principalmente se centran en aquellos que involucran:

#### 1) Investigación con seres humanos:

- **Investigación en salud:** Estudios sobre enfermedades endémicas, medicina tradicional, acceso a servicios de salud, etc. (estudios clínicos, investigación biomédica, epidemiológicos, salud mental, salud pública).
- **Investigación en ciencias sociales y humanas:** Estudios que involucran a personas como participantes, ya sea a través de encuestas, entrevistas, grupos focales, etc. (estudios sobre costumbres, tradiciones, investigación educativa, arqueológica, etc.)
- **Investigación en ciencias naturales, biológicas y ambientales:** Estudios sobre el uso de recursos naturales, cambio climático, uso y conservación de la biodiversidad, etc.

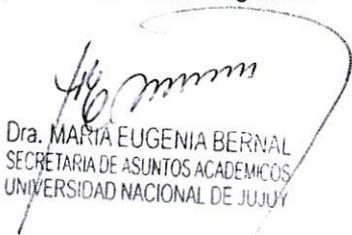
El listado anterior no es exhaustivo, abarca en general investigaciones que involucran datos sensibles como datos genéticos, médicos, personales y aquellos que revistan o puedan representar el carácter de sensible.

#### 2) Investigación con animales

- **Experimentación animal:** Estudios que utilizan animales para investigar enfermedades, desarrollar nuevos medicamentos o probar la seguridad de productos.

Al evaluar un proyecto de investigación, el CUEI se centrará en garantizar que se respeten los principios éticos y Derechos Humanos básicos.

La evaluación ética de los Proyectos de investigación es fundamental para proteger los derechos y el bienestar de los participantes y comunidades, garantizar la integridad científica y mantener la confianza pública en la investigación.

  
Dra. MARTA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Mg. ING AGR. MARIO CESAR BONILLO  
DIRECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 067-25

Para el desarrollo de la investigación en general y para cualquier investigación que implique la participación de personas humanas, deben respetarse los derechos y libertades esenciales que son inherentes a la naturaleza humana y que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados en el artículo 75, inciso 22.

#### 5.- CONFORMACIÓN:

El CUEI-UNJu estará conformado por UN (1) Representante Titular y UN (1) Representante Suplente de:

- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Ciencias Económicas
- Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- Escuela Superior de Salud
- Instituto de Biología de Altura (INBIAL)
- Instituto de Estudios Celulares, Genéticos y Moleculares (ICEGEM)
- Instituto de Ecorregiones Andinas (INECOA)
- Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades (UE-CISOR)
- Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA (CIITED)

#### Compromiso presupuestario para la creación del CUEI-UNJu

La conformación del CUEI-UNJu, se dará con recursos humanos ya existentes en el ámbito universitario, no siendo necesarias nuevas erogaciones sino afectación de carga horaria de los integrantes para el cumplimiento de las funciones del CUEI.

Para la implementación de procesos evaluación ética será necesario contar con apoyo tecnológico, capacidades con las que ya cuenta la Universidad Nacional de Jujuy.

A los fines de la conformación inicial, será necesario financiar capacitación y formación de los integrantes del CUEI y actualizaciones periódicas.

  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Anexo

**MARCO JURIDICO**

**Marco Jurídico Internacional de Incidencia**

- 1989-OIT 169. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales.
- 1992-Convenio sobre la Diversidad Biológica CDB.
- 2001-Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- 2005-Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. UNESCO.
- Declaración Universal de Patrimonio Natural y Cultural.
- 2007-Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2010- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y Participación en los Beneficios.
- 2016-Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Reglamento de Protección de Datos UE-2018.

**En Salud:**

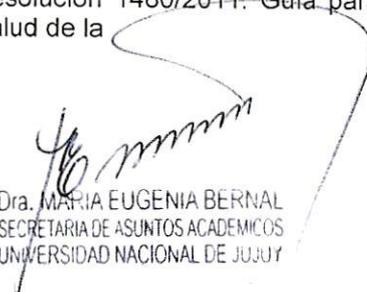
- Código de Nüremberg; 1947, Declaración de Helsinki, AMM/ 1964 y sus enmiendas y modificaciones;
- Pautas Éticas Internacionales para la investigación y experimentación biomédica en seres humanos, CIOMS/OMS 1992, y sus modificaciones;
- Pautas Internacionales para la evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos CIOMS/OMS 1991;
- Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan protocolos/ OMS 2000.
- En Biodiversidad.
- 1992-Convenio de Diversidad Biológica-CDB
- 2001- Tratado Internacional de Recursos Filogenéticos para la Agricultura y la Alimentación TIRFAA.
- Protocolo de Nagoya.

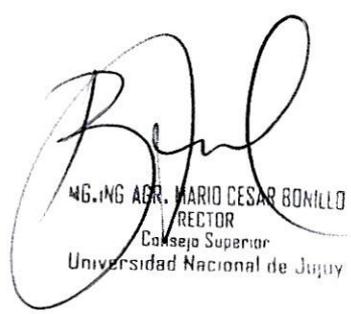
**Marco Jurídico Nacional de incidencia**

- Constitución Nacional, Provincial
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Código Penal
- Ley de Protección de Datos Personales
- Leyes de Ejercicio de las profesiones.
- Normas CONICET
- Resolución N° 2857/2006. Lineamientos para el comportamiento ético en las Ciencias Sociales y Humanidades".
- Resolución 1047/05 — Marco ético de referencia para Investigaciones Biomédicas Códigos Deontológicos.
- Leyes TICS

**En Salud**

- Resolución 1480/2011. Guía para Investigación es con Seres Humanos. Ministerio de Salud de la

  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Mg.ING ABR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy  
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 067-25

- Disposición 6677/2010 Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica. ANMAT. Ministerio de Salud de la Nación.
- Ley Nº 25.326 Protección de los datos personales. Decreto 1558/2001.
- Disposición 6/2008 del Ministerio de Justicia de la Nación.
- Normas de calidad y seguridad

#### En Biodiversidad

- Ley Nº 20.247 de Semillas y creaciones filogenéticas
- Ley Nº 24.375- Convenio sobre la Diversidad Biológica. CDB-
- Ley Nº 27.246-Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales y Participación en los Beneficios.
- Ley Nº 7.182/15. Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
- Ley Nº 27.118 de Agricultura Familiar, de "Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina"
- Resolución Conjunta 261/2014 y 228/2014 del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO sobre la inclusión de la Quinoa en la alimentación.

#### Marco Jurídico Provincial de Incidencia

- Constitución de la Provincia de Jujuy
- Ley Nº 5751. Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy.
- En Salud
- Ley Provincial Nº 5009/97 —
- Decreto Reglamentario Nº 3815/2005. Comité Provincial de Bioética.
- Resolución Nº 11039-S-2013 y Resolución Nº 3-DGIS-12. Adhesión a la Resolución 1480/2011.
- Guía para Investigación con Seres Humanos y Disposición 6677/2010 Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.
- Resolución Nº 12565-S-2013 Procedimiento de Registro y Evaluación de Protocolos de Investigación de la Salud.

#### En Biodiversidad

- Ley Nº 5367, Jujuy. Plan Provincial de Fomento, Promoción y Desarrollo de Cultivos Andinos Subexplotados en Valor Nutricional.
- Resolución Nº 15-SGA-2013. Acceso a recursos de la Biodiversidad de Jujuy.

#### Marcos Legales Comunitarios

- Protocolo de Consulta, Libre e Informado. ENOTPO- Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios

  
Dra. MARIA EUGENIA BERNAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

---&---

  
Mg. ING AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy